



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 10 -2019-SERNANP-DDE

Lima, 17 MAYO 2019

**VISTO:**

El Informe N° 325-2019-SERNANP-DDE del 10 de mayo de 2019 de la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye como el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINAMPE;

Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 8° literal g) señala como función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de la Áreas Naturales Protegidas;

Que, asimismo el artículo 20° de la Ley N° 26834, señala que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP, de fecha 19 de febrero de 2014, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, estableciéndose entre otros, el procedimiento para aprobar los Términos de Referencia de elaboración o actualización de los Planes Maestros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2009-MINAM del 27 de marzo de 2009, se categoriza la Zona Reservada Pampa Hermosa como Santuario Nacional Pampa Hermosa sobre una superficie de once mil quinientos cuarenta y tres hectáreas y siete mil cuatrocientos metros cuadrados (11 543,74 ha) ubicada en los distritos de Huasahuasi y Chanchamayo, de las provincias de Tarma y Chanchamayo respectivamente en el departamento de Junín, ;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 213-2012-SERNANP de fecha 28 de noviembre de 2012, se aprobó el Plan Maestro del Santuario Nacional Pampa Hermosa, por el periodo 2012 – 2017, como el documento de más alto nivel de la referida Áreas Natural Protegida;



Que, mediante Resolución Directoral N° 21-2018-SERNANP-DDE de fecha 22 de mayo de 2018, se aprobaron los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro del Santuario Nacional Pampa Hermosa;

Que, a través del documento del visto, la Dirección de Desarrollo Estratégico, concluye que la modificación del cronograma de los términos de referencia para el proceso de actualización del Plan Maestro del Santuario Nacional Pampa Hermosa no presenta observaciones y recomienda la elaboración del proyecto de la Resolución Directoral que aprueba la modificación del cronograma de los términos de referencia del proceso de actualización del Plan Maestro del Santuario Nacional Pampa Hermosa;

Con la visación de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las funciones conferidas en el inciso b) y d) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y el artículo 7° de la Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación del cronograma de los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro del Santuario Nacional Pampa Hermosa, los mismos que se encuentran contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.


**Artículo 2°.-** Encargar a la Jefa del Santuario Nacional Pampa Hermosa, continuar el proceso de actualización del Plan Maestro de dicha Área Natural Protegida en el plazo contenido en los Términos de Referencia aprobados.

**Artículo 3°.-** La Dirección de Desarrollo Estratégico informará a la Presidencia del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, sobre las acciones implementadas.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.



**Marcos Luis Pastor Rozas**

Director de Desarrollo Estratégico  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado